

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 012 – 2026.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO ADMINISTRATIVO N°12.			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA		
PROCESO CONTRACTUAL.	ED-012-2026.		
CONTRATANTE	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS, DOMICILIARIOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA EMMIR E.S.P.- E.I.C.E.	NIT	800.114.551-9.
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FELIPE MEJIA C.C.1.113.619.210 DE PALMIRA VALLE Decreto No.20 Enero del año 2024. Acta de posesión 11 del enero del año 2024.		
CONTRATISTA	EUSEBIO ANDRES SOLARTE GUZMAN	C.C.	10.345.976
E.MAIL./DIRECCIÓN	Usaguzman1973@gmail.com	Calle 8 No. 03 - 18, Barrio Leopoldo Pizarro, del Municipio de Miranda Departamento del Cauca	TEL 324 577 1868
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE MIRANDA CAUCA EMMIR ESP EICE PARA LA VIGENCIA 2026.		
VALOR	DIEICINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/C. (\$19.278.000.00).		
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026.		
C.D.P No.	15 DEL 05 DE ENERO DEL AÑO 2026.		
UMERO DE POLIZA	N/G.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DIA 14 DE ENERO DEL AÑO 2026.		

Entre los suscritos a saber: el Doctor **ANDRES FELIPE MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.619.210, documento expedido en el municipio de Palmira, departamento del Valle, actuando en calidad de Gerente y Representación de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

DOMICILIARIOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE MIRANDA - CAUCA EMMIR E.S.P. - E.I.C.E, nombrado mediante Decreto Municipal No. 20 Del 09 de enero del año 2024, debidamente posesionado tal y como consta en el Acta de Posesión del 11 de enero del año 2024, con competencia para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución No. 045 del 20 de junio de 2019 y a su vez facultado por la Junta Directiva de la EMMIR E.S.P – E.I.C.E, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra, el señor **EUSEBIO ANDRES SOLARTE GUZMAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 10.345.976 documento expedido en el Municipio de Miranda, Departamento del Cauca, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales previas las siguientes consideraciones: 1.-Que EMMIR E.S.P. - E.I.C.E., tiene la Administración y Operación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Miranda Departamento del Cauca. 2.-Que al Ley 142 de 1994 en su artículo 31, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 28 de agosto de 2001, dispone que el régimen de los contratos que celebren las entidades estatales a que se refiere la mencionada Ley, no estarán sujetos a las disposiciones del estado General de la Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que ella consagre. 3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 4.- Que se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica para apoyar la gestión administrativa de EMMIR ESP orientada a garantizar la calidad de la información financiera reportada al Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) en sus diferentes reportes Contables y Presupuestales de la vigencia 2024, así como, evaluar la pertinencia de los Estudios tarifarios de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para su implementación de acuerdo a la reglamentación vigente. . -5. Que se ha desarrollado el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad para celebrar el presente contrato bajo la modalidad de Escogencia Directa 6.- Que de conformidad a la Ley 142 de 1994 y a Estatuto de Contratación de la Empresa EMMIR E.S.P. - E.I.C.E., entre las funciones asignadas al Gerente le corresponde ordenar los gastos, celebrar los contratos y con el presupuesto observando la norma jurídica aplicable. 7.- Que el contratista demuestra tener la idoneidad y la experiencia exigidas en el estudio de conveniencia y oportunidad. 8.- Que EMMIR E.S.P. - E.I.C.E. no cuenta con suficiente personal de planta que pueda encargarse del desarrollo del objeto contractual contenido en la cláusula primera. 9.- Que EMMIR E.S.P. - E.I.C.E, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 015 del 05 de enero del año 2026. Por lo anterior, las partes suscriben el presente contrato, el cual es regirá por las siguientes clausulas: **PRMIRERA -OBJETO:** el objeto del contrato es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE MIRANDA CAUCA EMMIR ESP EICE PARA LA VIGENCIA 2026. **SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Evaluar la calidad de la información financiera producida por el profesional de la contaduría Pública que la presenta. 2. Presentar recomendaciones sobre la información financiera reportada al CHIP de la Contaduría general de la Nación. 3. Evaluar

la calidad de la información a presentar a la Contraloría General del Cauca a través del Sistema de Información de Auditorías (SIA Contralorías). 4. Evaluar en forma mensual las tarifas aplicadas a los usuarios de EMMIR ESP por los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. 5. Brindar asesoría permanente a la gerencia de EMMIR ESP en dar respuesta a los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. B. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. C. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. D. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y la Empresa EMMIR ESP EICE con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. E. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. F. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. G. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. H. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. I. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. J. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. K. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones • hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario. L. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. M. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato. N. Afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes. Ñ. Comunicar a la Empresa EMMIR ESP EICE el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación. O. Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto del contrato.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. 2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. 4. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual. 5. Las demás inherentes al contrato.

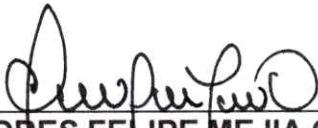
QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: el valor del presente contrato corresponde a la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/C. (\$19.278.000.00). **SEXTA - FORMA DE PAGO:** EMMIR E.S.P. - E.I.C.E. pagara al contratista el valor total del contrato mediante: SEIS (06) ACTAS PARCIALES cada una

por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.213.000.00) M/CTE, con la previa presentación de los siguientes documentos: **Por parte del Contratista:** a) Cuenta de cobro o Factura, según corresponda. b) Informe detallado de las actividades con soportes. c) Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes. **Por parte del Supervisor:** a) Informes parciales y/o final (según corresponda). b) Certificación de cumplimiento a satisfacción. Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. **SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EMMIR E.S.P. - E.I.C.E. pagara al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 015 del 05 enero de 2026, conforme a continuación se describe: ART. PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008. SECTOR: .1 Acueducto 2. Alcantarillado. CONCEPTO: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE MIRANDA CAUCA EMMIR ESP EICE PARA LA VIGENCIA 2026.** VALOR: \$19.278.000.00 VIGENCIA FISCAL: 2026. Expedido por jefe de Presupuesto. **NOVENA - SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO:** La Supervisión técnica, financiera, contable y administrativa del presente contrato será ejercida por el (la) GERENTE de EMMIR E.S.P. - E.I.C.E. o por quien este delegue; quien tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Velar por la correcta ejecución del contrato y exigir el cumplimiento del mismo, de acuerdo a las condiciones, especificaciones en todas y cada una de sus partes y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista, el estudio previo y el contrato. b) Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato antes de la iniciación. c) Presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio objeto del contrato por parte del contratista. d) Verificar y exigir que el **CONTRATISTA** cumpla a cabalidad con lo estipulado en el presente contrato y en el Estatuto de Contratación Interna que rige a la empresa EMMIR E.S.P. - E.I.C.E. e.) Las demás que se encuentren estipuladas en la Resolución N° 045 del 20 de junio de 2019. **DECIMA - RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual el **CONTRATISTA** no contrae vinculo de carácter laboral con la empresa EMMIR E.S.P. - E.I.C.E. y solo tiene derecho a los emolumentos aquí pactados, para lo cual no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las obligaciones establecidas y relacionadas con el objeto contractual. **DECIMA PRIMERA- INDEPENDENCIA.** - El contratista actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación por parte del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA, deberá mantener a LA EMPRESA EMMIR E.S.P. - E.I.C.E y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual. **DECIMA SEGUNDA - GARANTIAS:** En virtud a lo dispuesto en la Resolución No 045 de 2019, artículo 40, EMMIR E.S.P. - E.I.C.E. podrá abstenerse de exigir garantías siempre

que en el contrato se pacte el pago total del mismo contra el recibo del bien o servicio a satisfacción de la empresa, que su valor no supere el equivalente a 50 SMLMV, y en los contratos cuyo término sea inferior a un mes y forma de pago vencida. **DECIMA TERCERA - CESIÓN.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DECIMA CUARTA - CASO FORTUITO.** - EL CONTRATISTA garantiza a la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución del presente contrato, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Está a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos dando aplicación a la Resolución No 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre el derecho de los niños. **DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de ley. **DECIMA SEPTIMA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento total o parcial definitivo del CONTRATISTA, está pagará a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo. **DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - EMMIR E.S.P. - E.I.C.E. podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado para el cumplimiento, además de otras causales establecidas en la ley y en la resolución 045 de 2019, por las siguientes: 1) Por la extinción del contrato. 2) por la no ejecución del contrato. 3) por la ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 4) por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista. 5) por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato se liquidará entre las partes dentro de los Dos (02) meses siguientes a la terminación o al momento de la terminación del mismo, mediante acta firmada por cada una de las partes. **VIGÉSIMA - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato es entiendo perfeccionado con la firma de las partes, así mismo con la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la a probación de las Garantías cuando fuesen requeridas, el pago de los Impuestos a que diere lugar y la Publicación cuando sea requerida. **VIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en el Municipio de Miranda Cauca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATISTA Calle 8 No. 03 - 18, Barrio Leopoldo Pizarro, del Municipio de Miranda

Departamento del Cauca y por el CONTRATANTE en sede principal de la empresa de servicios públicos.

Para constancia se firma en Miranda Cauca, a los Catorce (14) días del mes de Enero de Dos mil veintiséis - (2026).


ANDRES FELIPE MEJIA ORTIZ
Gerente EMMIR E.P.S. – E.I.C.E.


EUSEBIO ANDRES SOLARTE GUZMAN
Contratista

GESTION DOCUMENTAL:

Elaboro: Luis Alfonso Gil Grisales – Contratista - Empresa Municipal EMMIR ESP-EICE

Reviso - Aprobó: Andrés Felipe Mejía – Gerente Empresa Municipal EMMIR ESP-EICE